



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

Suplemento de octubre de 1948

DOCUMENTO S/1004

Mensaje del 17 de septiembre de 1948 dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, por el representante personal del Secretario General referente al asesinato del Mediador de las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]

Rodas, 17 de septiembre de 1948

El asesinato del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina y del Coronel Serot, perpetrado hoy a sangre fría por agresores judíos en el barrio Katamon en Jerusalén, constituye un crimen contra la comunidad internacional y una violación incalificable de los más elementales principios morales. Este acto trágico ocurrió mientras el Conde Bernadotte, actuando en nombre de las Naciones Unidas, se encontraba en misión oficial en Jerusalén, y fué cometido en presencia del funcionario de enlace delegado ante el Mediador por las autoridades judías. Por consiguiente, según la regla corriente, el orden público y la seguridad del Mediador, así como la de sus tenientes, incumbían al Gobierno Provisional de Israel, cuyos representantes y fuerzas armadas administran y controlan esta zona.

El Gobierno Provisional de Israel debe asumir toda la responsabilidad de este acto que constituye una violación sumamente grave de la tregua.

A este respecto, me siento obligado a manifestar que las infundadas declaraciones encaminadas a desacreditar la vigilancia de la tregua, que según se alega, formularon Vd. y el Coronel Yadin durante la conferencia de prensa celebrada por Vds. en Tel Aviv el jueves 16 de septiembre conforme a las noticias publicadas en el diario *Palestine Post* el 17 de septiembre, distan mucho de ser declaraciones apropiadas para impedir que se cometan actos reprobables de esta naturaleza.

Ralph BUNCHE

DOCUMENTO S/1005

Cablegrama del 17 de septiembre de 1948 dirigido al Secretario General, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel referente al asesinato del Mediador de las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]

Tel Aviv, 17 de septiembre de 1948

Indignado por el abominable asesinato del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas, y del Coronel Sérot, observador, perpetrado por unos foragidos, odiados por toda la población de Israel y por la comunidad judía de Jerusalén, el Gobierno de Israel adopta las más enérgicas medidas para entregar los asesinos a la justicia y extirpar el mal.

Moshe SHERTOK

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1007

Extractos de la respuesta dada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel el 19 de septiembre de 1948, al mensaje (S/1004)¹ del 17 de septiembre de 1948 enviado por el representante personal del Secretario General

Transmitido al Consejo de Seguridad a título de información

[*Texto original en inglés*]

Tel Aviv, 19 de septiembre de 1948

Deseo comunicar a Vd. las medidas adoptadas por el Gobierno Provisional para capturar a los asesinos y a quienes hayan premeditado y organizado el asesinato.

¹Véase página 1.

Como al parecer es casi indudable que el grupo que se denomina a sí mismo Hazit Hamoledet (Frente de la Patria), y que ha reconocido ser responsable del crimen, es una rama de la organización disidente Lohamee Herut Israel (Combatientes por la libertad de Israel), el Gobierno Provisional ha adoptado medidas contra esta organización y sus miembros. Por consecuencia, unos 150 miembros de Lohamee Herut Israel fueron detenidos en Jerusalén y otros 50 en Tel Aviv y otras localidades. Se están efectuando intensas investigaciones para aclarar el misterio del crimen y descubrir los verdaderos culpables. Confiamos en que con ayuda de los testigos oculares del crimen será posible realizar en breve las confrontaciones.

En su sesión extraordinaria de anoche, el Gobierno aprobó unánimemente las medidas adoptadas en Jerusalén y en otros lugares y decidió proseguir con la mayor energía posible la encuesta y las medidas dirigidas contra Lohamee Herut Israel. El Gobierno aprobó un reglamento de medidas excepcionales que le confiere poderes ilimitados para luchar contra las organizaciones terroristas, sus miembros y sus cómplices. Este decreto será promulgado dentro de uno o dos días. El Gobierno Provisional tiene la intención de adoptar otras medidas contra el terrorismo, con el objeto de lograr la detención de los asesinos; mantendré a Vd. informado de los resultados obtenidos.

SHERTOK

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1008

Cablegrama del 21 de septiembre de 1948 dirigido al Secretario General por el Mediador interino de las Naciones Unidas, para comunicarle el resumen de los reglamentos de medidas excepcionales expedidos por el Gobierno Provisional de Israel para impedir los actos de terrorismo

Transmitido al Consejo de Seguridad a título de información

[Texto original en inglés]

Rodas, 21 de septiembre de 1948

El Gobierno Provisional de Israel me ha comunicado el texto completo de ley y orden administrativa 5708/1948 titulada "Reglamentos de medidas excepcionales contra el terrorismo", dictada por el Ministro de Defensa Nacional, cuyo resumen es el siguiente:

Primero. Se define como organización terrorista todo grupo de personas que recurra a actos de violencia que puedan causar la muerte de otras personas u ocasionarles heridas graves, o que amenace con recurrir a tales actos de violencia.

Segundo. Toda persona que participe, en la dirección de una organización terrorista o tome parte en sus deliberaciones podrá ser condenada a pena de 5 a 20 años de prisión; toda persona que sea miembro de una organización terrorista podrá ser condenada a pena de 1 a 5 años de prisión; toda persona que apoye una organización terrorista, por sus palabras o sus actos, po-

drá ser condenada a pena de prisión hasta de 3 años o a una multa hasta de mil libras o ambas penas.

Tercero. Todos los bienes pertenecientes a una organización terrorista o puestos a la disposición de la misma serán confiscados por el Estado.

Cuarto. Para establecer delito en virtud de esta orden, vigente sólo a partir del 14 de mayo de 1948 se exigirán pruebas menos estrictas que las que en materia de pruebas prescribe el reglamento general en vigor.

Quinto. Los delitos a los cuales se aplican estas reglamentaciones serán juzgados por un tribunal militar nombrado por el jefe de estado mayor general.

Sexto. El juicio del tribunal podrá ser objeto de revisión por el Ministro de Defensa nacional.

Séptimo. El presente decreto no supone derogación de la responsabilidad criminal de toda persona que cometa una infracción contra otras disposiciones legales.

BUNCHE

DOCUMENTO S/1018

Informe cablegrafiado el 27 de septiembre de 1948 al Secretario General por el Mediador interino de las Naciones Unidas respecto del asesinato del Conde Bernadotte

[Texto original en inglés]

Rodas, 27 de septiembre de 1948

Para el Presidente del Consejo de Seguridad:

Respondiendo a la petición del Consejo de Seguridad dirigida el 18 de septiembre al jefe de Estado Mayor encargado de la vigilancia de la tregua tengo el honor de presentar un nuevo informe sobre la muerte del Conde Bernadotte y del Coronel Sérot.

1. El asesinato brutal del Conde Folke Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, y del Coronel Sérot, de la aviación francesa y observador de las Naciones Unidas, perpetrado en Jerusalén el 17 de septiembre de 1948, es el resultado de un ataque premeditado y organizado contra la persona del Mediador y contra la autoridad de las Naciones Unidas en Palestina. Los asesinatos han sido cometidos en territorio bajo el control y la administración de las fuerzas armadas y de los funcionarios del Gobierno Provisional de Israel. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno provisional me informó por carta del 19 de septiembre de 1948, de que "como al parecer es casi indudable que el grupo que se denomina a sí mismo Hazit Hamoledet (Frente de la Patria), y que ha reconocido ser responsable del crimen, es una rama de la organización disidente Lohamee Herut Israel (Combatientes por la libertad de Israel), el Gobierno Provisional ha adoptado medidas contra esta organización y sus miembros."²

2. La tesis oficial del Gobierno Provisional es, pues, que el crimen fué proyectado y perpetrado por "el Frente de la Patria" formado por terroristas notorios, conocidos desde hace tiempo

²Véase el documento S/1007.